



UNIVERSIDAD DE LA SALLE

CONSEJO ACADÉMICO
Acuerdo No. 002 de 2007
(enero 23)

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CALIDAD DE MERITORIO O LAUREADO A UN TRABAJO DE GRADO

EL CONSEJO ACADÉMICO
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE
en ejercicio de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el literal i. del Artículo No. 38º del Estatuto Orgánico establece que el Consejo Académico establece el procedimiento para otorgar la calidad de "Meritorio" o "Laureado" de los trabajos de grado.

Que el Reglamento Estudiantil señala en el Parágrafo 1º del Artículo No. 54º que el Consejo Académico reglamentará los criterios para la calificación de "Meritorio" y de "Laureado" y establecerá el procedimiento correspondiente.

Que la calidad de Meritorio o Laureado a un trabajo de grado es el reconocimiento de la creatividad, aporte al conocimiento en determinada disciplina y esfuerzo en el proceso de investigación por parte de los autores del trabajo de grado.

Que es necesario establecer criterios que permitan otorgar la calificación de meritorio o laureado a un trabajo de grado dentro de procedimientos estandarizados.

Que el Consejo Académico en sesión realizada el 23 de enero de 2007 estudió la propuesta para establecer el procedimiento para el otorgamiento de la calidad de Meritorio o Laureado a un trabajo de grado, presentada por el Vicerrector Académico, la cual fue aprobada por unanimidad.

ACUERDA

Artículo 1º. Definición. La calidad de Meritorio o Laureado se reserva para el trabajo de grado que reúna las siguientes características:

- a. Calidad científica sobresaliente.
- b. Correcta comprensión, ingenio y creatividad en el tratamiento de los aspectos complejos del tema.
- c. Propuesta de solución a un problema social o científico.
- d. Aplicación novedosa y rigurosa del método científico.
- e. Uso correcto del idioma en el que fue desarrollado.
- f. Aporte en el análisis y aplicación de los resultados.
- g. Presentación impecable del trabajo escrito y/o de los resultados de los experimentos desarrollados en el proceso de elaboración del trabajo de grado.
- h. Sustentación oral argumentada, clara y sólida.
- i. Descripción adecuada y actualizada de la situación del tema tratado, soportada en una amplia y clara bibliografía relacionada con el tema.



UNIVERSIDAD DE LA SALLE

Artículo 2º. Procedimiento para la Postulación. Cuando un trabajo de grado reúne las características determinadas en el artículo 1º de este Acuerdo, puede ser postulado para la calidad de "Meritorio" si la calificación final se encuentra entre 4.5 y 5.0. El trabajo puede ser postulado para la calidad de "Laureado" si la calificación final es de 5.0. En tales casos, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. Concepto y solicitud unánime de los jurados asignados al trabajo de grado al Consejo de Facultad con la argumentación que sustenta la postulación.
- b. Si el Consejo de Facultad considera válidos los argumentos y conceptúa favorablemente sobre la postulación, solicitará, por medio del Decano o Director de la Unidad Académica, el concepto de dos pares académicos que refrenden la solicitud.
- c. Una vez el Consejo de Facultad reciba el concepto de los pares y, si este fuere favorable para la postulación, hará la respectiva solicitud motivada al Consejo Académico.
- d. El Consejo Académico decidirá finalmente si otorga la calidad de "Meritorio" o "Laureado". El Consejo podrá solicitar la opinión de otro u otros pares para tomar la decisión o pedir entre sus miembros una valoración del trabajo presentado a su consideración.

Parágrafo 1. La calificación del trabajo de grado "*per se*" no da la calidad de Meritorio o Laureado. La calificación indica que el trabajo puede ser postulado a obtener la calidad de tal, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el presente artículo.

Parágrafo 2. Los Pares designados para valorar la calidad de Laureado de un trabajo pueden conceptuar que el trabajo en mención no reúne la calidad de "Laureado" pero que por su valor y aporte puede ser valorado como "Meritorio". En tal caso, a partir de su concepto, el proceso seguirá su curso para ser declarado "Meritorio".

Parágrafo 3. Los trabajos que fueren presentados a valoración de "Laureado" o "Meritorio" y que a juicio de los evaluadores no reúnen todas las condiciones previstas en el presente Acuerdo para tales calidades, pueden recibir una "mención de Honor" por su aporte a la Técnica o por la calidad del mismo. Esta Distinción la entregará la Facultad respectiva.

Artículo 3º. Reconocimiento. La calidad de "Meritorio" o "Laureado" se hará notar en el Diploma de grado y en el Acta correspondiente se incluirá la calidad que fue otorgada al trabajo de grado y la calificación obtenida. Así mismo, en la Sesión de graduación se entregará una mención especial al graduando cuyo trabajo haya sido considerado "Meritorio" o "Laureado".

Parágrafo. Si el Consejo Académico, a nombre propio o por sugerencia del Consejo de Facultad, considera que el Trabajo merece ser publicado, se procederá de conformidad con lo establecido para publicaciones universitarias en lo atinente a derechos de autor y propiedad intelectual.

Artículo 4º. Comunicar el presente Acuerdo a la Rectoría, a las Vicerrectorías Académica, de Promoción y Desarrollo Humano, Administrativa, a las Facultades, a los Departamentos Académicos, al Departamento de Investigaciones, a las Oficinas de Personal, Admisiones y Registro, Planeación, Currículo, Medios



UNIVERSIDAD DE LA SALLE

Audiovisuales y Publicaciones, Docencia, Relaciones Interinstitucionales, y Divisiones de Formación Avanzada y Financiera.

Artículo 5º. Este Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.C. a los 23 días del mes de enero de 2007.

FABIO GALLEGO ARIAS f.s.c.
Rector



Elaiza

GUILLERMO PANQUEVA MORALES
Secretario General

